



BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2011-2012

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de un/a profesor/a para impartir clases de Educación de Adultos a tiempo parcial, con un 50 % de jornada.

El contrato se regulará por las normas de la legislación laboral y vendrá condicionado a la percepción de la subvención recibida en su caso por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El objeto del contrato será la realización de los trabajos propios del puesto a cubrir.

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría.

La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mora, situado en Plaza de la Constitución número 1 y en la Oficina de Mora del Servicio Público de Castilla La Mancha, situada en Plaza de la Constitución número 2.

SEGUNDA.- Duración del Contrato

La duración del contrato será desde el día 1 de diciembre de 2011 al 30 de junio de 2012.

La jornada de trabajo será la establecida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los Centros de Educación de Adultos. Podrá ser ampliable según las necesidades del servicio y el horario se acomodará al existente en el Centro de Adultos de Mora (Toledo).

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:



- a) Ser español o nacional de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años.
- c) Estar en posesión del Título de Magisterio en cualquiera de sus especialidades o el título de Licenciado/a, debiendo contar en este supuesto con el Certificado de Aptitud Pedagógica correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y conforme al modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento de Mora (Toledo), se presentarán durante el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón de Edictos municipal, acompañando la documentación acreditativa de méritos alegados, en el horario de 9.00 a 14.00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto.

Asimismo las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes que ya se encuentren inscritos en la Bolsa de Empleo Municipal se incluirán automáticamente en la convocatoria, no siendo necesario para los mismos la presentación de ninguna solicitud. No obstante en caso de los mismos deseen aportar méritos no aportados con anterioridad, podrán presentar los mismos, haciendo constar expresamente dicha circunstancia en la solicitud a la que acompañen, y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes que rige este procedimiento.

Los participantes no inscritos en la Bolsa de Empleo Municipal deberán presentar la instancia junto con la siguiente documentación:

- Copia cotejada del D.N.I.
- Copia cotejada de la titulación exigida.
- Curriculum descriptivo de los méritos alegados.



- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo de la fase de concurso, originales o fotocopias debidamente cotejadas: Informe de vida laboral expedido por la TGSS, contratos de trabajos, cursos de formación, etc.
- Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha, de encontrarse en situación de desempleo, en el que conste la antigüedad en dicha situación.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

Estará compuesto por los miembros de la Comisión de Selección Municipal.

SEXTO.- Proceso de selección

6.1- La selección se efectuará por el sistema de concurso y se valorarán los méritos alegados por cada aspirante con arreglo al siguiente baremo:

A. Por la Antigüedad de inscripción en la Bolsa de Empleo Municipal hasta un máximo de 2

* Por cada mes completo de antigüedad 0,2

B- Experiencia hasta un máximo de 3 puntos.

* Por servicios realizados en cualquier Administración Local en igual puesto de trabajo, hasta 0,2 puntos por mes.

* Por servicios realizados en cualquier otra Administración en puesto de trabajo similar, hasta 0,1 puntos por mes.

B- Por méritos académicos hasta un máximo de 4 puntos:

* Por titulación:

- Licenciado 0,5 puntos
- Doctorado 1 punto

* Participación en cursos relacionados con el puesto de trabajo.

- De 1 a 50 horas 0,2 puntos
- De 51 a 100 horas 0,4 puntos



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA



Alcaldía - Presidencia

- De 101 a 300 horas 0,8 puntos
- De 301 horas en adelante 1 punto

C- Por encontrarse en situación de desempleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada mes completo de antigüedad 0,05

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados la presentación dentro del plazo de admisión de solicitudes, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados de Empresa en lo referente a contratos de trabajo, salvo los realizados con este Ayuntamiento, en cuyo caso, el aspirante únicamente deberá declararlos en la solicitud, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal.

Para la valoración de los méritos en la fase de concurso se tendrán en consideración que:

- 1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante fotocopias debidamente cotejadas. Aquellos méritos que no se acrediten no serán objeto de valoración.
- 2.- Se valorará la experiencia acreditada en puestos desempeñados en la Administración Pública. Para el computo de meses se tendrá en cuenta que los contratos a tiempo parcial se puntuará en dicha proporción.
- 3.- Los cursos se valorarán si consta su duración en horas y fueron convocadas u organizadas por la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Colegios Oficiales u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y demás legislación de aplicación, o incluidos en los planes de formación continua.
- 4.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, encuentros, debates u análogos no serán objeto de valoración.
- 5.- Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.



El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

SÉPTIMA.- Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.

Será propuesto para la contratación el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se decidirá por el aspirante que tenga más experiencia.

El Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que servirá como "lista de espera" para cubrir posibles bajas o vacantes que se produzcan durante el curso diciembre 2011/junio del 2012.

El/la aspirante que resulte seleccionada deberá presentar en el momento de formalización del contrato los documentos acreditativos de los requisitos que, para tomar parte en las pruebas selectivas, se exigen en la base tercera.

El aspirante propuesto se encuentra obligado a la aceptación de las directrices pedagógicas del centro de educación de personas adultas que coordina la zona educativa en la que se encuentra englobado el Centro de Educación de Adultos de Mora.

Si no se presentaran tales documentos o no se reunieran los requisitos exigidos, los aspirantes al puesto de trabajo no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal caso se formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha de iniciación prevista en la base segunda.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA

Alcaldía - Presidencia



ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don....., DNI Número, con domicilio en, calle....., por medio del presente escrito expone:

1. Que desea participar en el concurso para la CONTRATACIÓN DE PROFESOR DE ADULTOS CURSO 2011-2012.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
3. Que adjunta a la presente acompaña, mediante fotocopias debidamente autorizadas o compulsadas los documentos suficientemente acreditativos de tales méritos.
4. Que el solicitante acepta las directrices pedagógicas del centro de educación de personas adultas que coordina la zona educativa en la que se encuentra englobado el Centro de Educación de Adultos de Mora.

Por todo ello, al Ayuntamiento suplico que, de acuerdo con lo expuesto en este escrito, se sirva admitirme en el concurso citado en el encabezamiento.

En Mora, a ____ de Noviembre de 2011

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO MORA